

Una vez aligerada de presión la caja del camión, comenzará poco a poco el volteo del mismo, evitando en todo momento el colmo del alimentador, prestando atención al ritmo de carga a cinta, evitando su desplazamiento, atasco, por cualquier elemento que pudiera venir mezclado en la carga, que deberá ser apartado y vertido en cuba anexa, junto a cualquier otra casuística que pudiera producir, la paralización de la operativa. El estibador portuario, recepcionará el documento de descarga de cada camión, que al final de la jornada entregará al responsable de la empresa estibadora. En caso de incumplimiento de lo estipulado en la descripción de funciones, y notificación expresa de la empresa afectada, en caso de reiteración (2), a continuación, el trabajador quedará inhabilitado en sus funciones como especialista en operativas de carga con cinta.

Mencionar por último que esta operativa, al igual del resto del servicio de manipulación de mercancías, que se desarrollan o pudieran aparecer en el Puerto de Sevilla, están reguladas en lo descrito en el marco jurídico aplicable, en donde se contempla la capacidad de la Empresa estibadora de solicitar a la Sociedad de Estiba el personal necesario, para la realización de la operativa que en cada momento se presente en nuestro Puerto.

En carga de granel, el último nombramiento además del personal habitual de nombramientos anteriores, se solicitará un capataz.

En caso de carga de mercancía a granel en servicio de manipulación de mercancías, dicho trabajo tendrá una remuneración, para el personal necesario de:

CP: 163,647 euros, GR: 161,71 euros, MP: 128,29 euros*

46.2 Días de libre disposición: Se acuerda la posibilidad del disfrute voluntario de hasta cuatro días al año por cada trabajador, con un descuento de 10,98 euros por cada día disfrutado. Se solicitarán con al menos tres días de antelación y no podrán coincidir más del 30% de plantilla de cada categoría.

Artículo 47. *Disposición general.*

En virtud de lo establecido en el art 10.4.4 del IV acuerdo Marco, los trabajadores asumen colectivamente el compromiso de disponibilidad para atender las demandas de servicio en cada puerto, a fin de que no se queden barcos sin operativa en el Puerto de Sevilla, en todas las categorías existentes.

Artículo 48. *Acuerdos de reunión paritaria.*

Los acuerdos emanados de reunión de comisión paritaria, que hasta fecha estén en vigor, y que no aparezcan reflejados en el presente Convenio Colectivo, mantienen su vigencia.

Artículo 49. *Disposición final.*

Los acuerdos del presente convenio están supeditados a los cambios que pudieran generarse en el marco jurídico que regula el Sector de la Estiba y a las regulaciones laborales que sean de aplicación.

El Comité de Empresa de Sestise Sagep ratifica el presente convenio con la determinación firme de reducir los costos de los permisos sindicales anuales a través de diversas medidas, reduciendo el número de reuniones tanto de comisiones paritarias y formación y otras concentrándolas en un mismo día una vez al mes, sin que esta voluntad impida la flexibilidad necesaria para cumplir su objetivo fundamental de resolver las posibles contingencias que puedan acaecer.

El presente Convenio Colectivo, una vez firmado y refrendado, se elevará, a «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su publicación y registro.

Anexo

Personal portuario de relación laboral común y disposición transitoria 2.^a

T.M.S.

Óscar Gutiérrez González	Manipulante R.L.C.
Dimas Pineda García	Manipulante R.L.C.
José A. Domínguez García	Manipulante R.L.C.

Termisur.

Ramón Romero Gallego	Manipulante R.L.C.
Antonio Aguilar González	Manipulante R.L.C.
Francisco Durán Mesa	Manipulante R.L.C.
Manuel Pérez González	Capataz D.T.2. ^a

Echevarría.

Rafael Arregui Ortega	Manipulante R.L.C.
-----------------------	--------------------

Miller.

Miguel A. Rubio López	Manipulante R.L.C.
Francisco Bonilla Cebador	Manipulante R.L.C.

Anexo A

Anexo acuerdo de entrega y recepción en la Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de Sevilla Sestise Sagep

Regulación de entrega y recepción: (Anexo 2)

Condiciones:

Acuerdo de Entrega y Recepción. Pedidos grupo II.

Con el propósito de cumplir las condiciones de competitividad en la prestación de estos servicios, igualando las condiciones de cupos fijos por periodos de tiempo mensual (fáciles controles) para todas las Empresas afectadas por este Convenio, y siendo entrega y recepción las labores que no están directa e inmediatamente ligadas a la operativa del buque, de conformidad con la Ley 2/2011.

Se acuerda el siguiente cuadro que especifica el número de pedidos y su precio en relación al volumen de Tons. anuales, el cual tendrá una validez en periodo de prueba de tres meses, que serán automáticamente prorrogados en caso de ausencia de denuncia de las partes.